

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS, S.A. en adelante **GAP**, ha impulsado y aprobado la **presente Política del Sistema Interno de Información**, a fin de cumplir así con las previsiones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones y normativas y de lucha contra la corrupción.

La finalidad de la Ley 2/2023, y objetivo primero, por tanto, del Sistema Interno de Información cuya Política se viene a aprobar, es proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves, siempre que correspondan al ámbito material definido en la norma, y las comuniquen a través del canal interno de comunicación del Sistema Interno de Información.

Y así, orientados al fin pretendido, se ha implantado el **Sistema Interno de Información**, cuyos **principios** generales quedan enunciados a través de la presente Política y son:

1) Transparencia y accesibilidad. **GAP** se compromete a facilitar el acceso al canal interno de comunicación del SII, a través de su página web, a fin de permitir la recepción de comunicaciones relevantes conforme al ámbito subjetivo y material que le son propios. Este canal resulta accesible a través de su página web.

2) Objetividad en la gestión de las informaciones. Todas las comunicaciones realizadas en el marco del SII serán tratadas y gestionadas por el Responsable del SII, de forma imparcial y de acuerdo con el procedimiento aprobado.

3) Confidencialidad. **GAP** garantiza la confidencialidad a lo largo de todo el procedimiento de gestión y tramitación de las comunicaciones tanto del informante como de cualquier tercero que se mencione en las comunicaciones. Asimismo, el canal interno de comunicación del Sistema Interno de Información implantado permite la comunicación de informaciones de forma anónima para aquellos informantes que prefieran acogerse a dicha posibilidad, sin perjuicio de las diferencias que en su gestión deriven de dicho carácter.

4) Protección del informante. **GAP** no tolerará en forma alguna la adopción de ningún tipo de represalia contra aquellas personas que hagan un uso responsable del Sistema Interno de Información.

Se entenderá como represalia cualquier acto u omisión que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes.

La presente Política, aprobada por el Consejo de Administración de GAP compromete a todos aquellos que actúan en su nombre, poniéndose a su disposición una copia para su conocimiento y aplicación.

Consejo de administración de Grupo de Auditores Públicos, S.A.